

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 4 del 2021. A Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciendo constar que la parte incidentada no presento ninguno escrito. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 718
Radicación nro. 2016-00168

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado respectivo en el término de ley previsto para tal fin, el despacho procede a decretar la prueba solicitadas y las de oficio que se requieran, por lo que así se dispondrá (CGP arts. 169 y 170).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR COMO PRUEBAS:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- I. Escritura pública No 2230 del 31 de octubre de 2019.
- II. Relación de los títulos de depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado por concepto de cánones de arrendamiento, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.</p> <p>Fecha: 24 de mayo de 2021</p> <p><i>Diego Salazar D.</i></p> <p>El Secretario</p>

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0240bd79cddf2c5bf84664d94017f03b6f4c0c9a3a6892cabae4a0507cbb922f**

Documento generado en 21/05/2021 04:05:43 PM